



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 130 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Solicitud de Juan Antonio Ramírez Palma ..	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.-Información pública de OVP en Arenas del Rey, VP@746/2016 (OVP 108/16)	2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-Recurso 336/16	2
--	---

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- Notificación a Stefan Romulus	2
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos 26/16	3
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Ejecución 83/16.....	3
Ejecución 89/16.....	3
Ejecución 115/16.....	4
Autos 322/15, ejecución 82/16	4
Autos 132-3/16.....	4
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 444/16 y 504/15.....	4
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 7.1/16	5
Autos 997/14.....	24
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 164/16.....	5
SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.-Autos 95/16	6
SOCIAL NÚMERO TRES DE ALBACETE.-Autos 263/16.....	6

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica	7
ALMUÑÉCAR.-Servicio de alquiler del suministro e instalación de carpas, escenarios, camerinos y aseos para las fiestas patronales, fiestas de San José y eventos varios	12

Concesión de uso privativo de quiosco para venta de regalos, chucherías y bebidas en Explanada de San Miguel.....	12
BAZA.-Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 03/2016-012, crédito extraordinario y suplemento de crédito	13
CALICASAS.-Cuenta general 2015	13
CAPILEIRA.-Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016	14
CASTRIL.-Aprobación de proyecto de actuación promovido por Clara Torreblanca Ortiz.....	14
CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de agua potable y otros, facturación de 1/05/16 al 31/05/16.....	14
DIEZMA.-Plan económico financiero.....	15
LOS GUÁJARES.-Aprobación definitiva del presupuesto general 2016.....	15
HUÉTOR VEGA.-Modificación de delegación de competencias generales y específicas	16
Aprobación inicial del convenio de colaboración entre la Policía Local de los Ayuntamientos de Gójar, Ogíjares, La Zubia, Cájar y Huétor Vega	16
JETE.-Aprobación del padrón de las tasas por recogida de basura correspondiente al primer trimestre de 2016....	16
JUN.-Aprobación definitiva del Reglamento de las Bases de la Bolsa de Empleo Temporal	17
Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas	20
Cuenta general del presupuesto al ejercicio 2015.....	21
Organización municipal	21
Nombramiento de Tesorera	21
MURTAS.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de velatorio	22
Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 1/2016	22
Cuenta general, ejercicio 2015	22
EL PADUL.-Padrón de agua y basura, 2º trimestre de 2016	23
VALLE DEL ZALABÍ.-Expediente de modificación del presupuesto nº 2/2016.....	23
Expediente de modificación del presupuesto nº 1/2016 ...	23
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Adjudicación de contrato de suministro de energía eléctrica	24
VILLAMENA.-Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre de 2016	24

NÚMERO 4.132

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Información pública 1809410746/2016101***EDICTO**

Juan Antonio Ramírez Palma, con domicilio en calle Menéndez Pidal nº 13 2º B, C.P. 18.220 Albolote (Granada) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para edificación dedicada a la restauración, denominada "Restaurante Los Castaños", en zona de policía de la margen derecha del río Genil en el t.m. de Gúejar Sierra, provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el art. 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezaran a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOP de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Granada, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Granada, Avda. de Madrid nº 7 planta 9ª, 18012 Granada, tel.: 958 80 71 20, fax: 958 80 94 80, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la zona de Granada de esta Confederación.

Granada, 22 de junio de 2016.-El Jefe del Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 4.213

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. GRANADA

Información pública de OVP en Arenas del Rey (Granada) VP@746/2016 (OVP 108/16)

ANUNCIO de ocupación de terrenos, expediente: VP@746/2016 (OVP 108/16) Arenas del Rey (Granada). Telefónica de España, S.A.U., ha solicitado la ocupación, por un plazo de 10 años renovables, de los terrenos de las vías pecuarias denominadas "Colada del Camino de Carbonales", y "Colada del Camino de Cómpea o de Arenas a Málaga" en Arenas del Rey (Granada). Superficie: 0,17 m² con destino a instalación de línea eléctrica de A.T. S/C.

Lo que se hace público para que aquéllos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 17 de junio de 2016.-La Delegada Territorial, fdo.: Mª Inmaculada Oria López.

NÚMERO 4.249

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Recurso de suplicación número 336/2016***EDICTO**

Dª Laura Tapia Marín, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada,

HACE SABER: Que en el recurso de suplicación número 336/2016, interpuesto por D. Antonio García Rodríguez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en fecha 24 de noviembre de 2015, en autos número 399/2014, se ha dictado sentencia de fecha 22-06-2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Antonio García Rodríguez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en fecha 24 de noviembre de 2015, en autos número 399/2014, seguidos a su instancia, en reclamación de materias de Seguridad Social, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Todohotel Productos y Servicios, Casa Técnica Goets, S.L., y Mutua Intercomarcal, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma, puede interponerse recurso de casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Todohotel Productos y Servicios, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, 22 de junio de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 4.201

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA*Notificación a Stefan Romulus***EDICTO**

D. Antonio Casasola Tobía, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el "Procedimiento", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: Condeno a Stefan Romulus Dumitru como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 28 días, con una cuota diaria de 6 euros (multa de 168 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Los artículos recuperados quedan a la libre disposición de la titular del referido establecimiento comercial.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de 5 días desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este Juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Granada 26 de febrero de 2016, de lo que yo el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Partenotificar", actualmente en paradero desconocido y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, 6 de mayo de 2007.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.141

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 26/2016

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se siguen los autos de Juicio Inmediato por Delito Leve número 26/2016, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

SENTENCIA Nº 87/2016

En Granada, a once de abril de dos mil dieciséis.

D. Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, he visto y oído en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el núm. 26/2016, por hurto, contra José Ángel Hernández Carrión, habiendo sido denunciante Víctor Manuel Gómez Ruiz e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que condeno a José Ángel Hernández Carrión como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 3 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ángel Hernández Carrión, expido y firmo el presente en Granada, 21 de junio de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución núm. 83/16

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, por sustitución reglamentaria Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 83/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Perforaciones Motril, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Perforaciones Motril, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.209

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución núm. 89/16

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, por Sustitución Reglamentaria Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 89/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Alysol Quito, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha

dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Alysol Quito, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 4.210

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución núm. 115/16

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, por sustitución reglamentaria Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 115/2016, a instancia de la parte actora D. Ignacio Carmona Martín, contra Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio AFIES y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en tres días ante este Juzgado pudiendo deducirse al mismo tiempo oposición, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio AFIES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 322/15, hoy ejecución núm. 82/16

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, por sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2015, hoy ejecución 82/2016, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra

Construmarc 2006 S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 27 de junio de 2016 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Construmarc 2006, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 27 de junio de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 132-3/16

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 132-3/2016, a instancia de Carmen González Martínez y Natividad Rodríguez Sánchez contra Coffeli Model, S.L., en la que se ha dictado Sentencia nº 303/16, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coffeli Model, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 22 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.186

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 444/16 y 504/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 444/16 y 504/15, contra Iter a Ítaca, S.L., sobre cantidad se ha dictado sentencia nº 289 y 290/16 en fecha 20 de junio de 2016, contra las que no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado en ambos procedimientos Iter a Ítaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las si-

guientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 21 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.160

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Notificación decreto núm. 22/6/16 en ejec. 7.1/16

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7.1/2016 a instancia de la parte actora D. Luis Ferrer Morales, Francisco Manuel Fernández González, Maiquel Gómez Sánchez y Manuel Muñoz Zaragoza contra Construcciones y Rehabilitaciones Beneus, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 22/6/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Rehabilitaciones Beneus, S.L., en situación de insolvencia total por la cantidad de 3.499,93 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, una vez firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Rehabilitaciones Beneus, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.204

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos núm. 164/16

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril

HACE SABER: Que en los Autos número 164/2016, seguidos a instancia de Emilio Rodríguez Morata, Roberto García Jiménez, Antonio Estévez García y Juan Carlos Alonso Collado contra Sureste Seguridad, S.L. y Seguridad Alhambra y Protección, S.L., se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 129/16

En Motril, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2016, promovidos por Emilio Rodríguez Morata, Roberto García Jiménez, Antonio Estévez García y Juan Carlos Alonso Collado contra Sureste Seguridad S.L., Seguridad Alhambra y Protección, S.L., y Consultores Jurídicos Concursales, S.L.P., sobre modificación sustancial condiciones laborales.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por Emilio Rodríguez Morata, Roberto García Jiménez, Antonio Estévez García y Juan Carlos Alonso Collado contra Sureste Seguridad, S.L., Seguridad Alhambra y Protección, S.L., y Consultores Jurídicos Concursales, S.L.P., sobre modificación sustancial condiciones de trabajo (acción declarativa y de condena) debo absolver y absuelvo a las empresas demandadas de las pretensiones en su contra ejercitadas por los actores en su escrito de demanda.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, librese Testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta Sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12 de 20 de noviembre en los términos legalmente previstos.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Alhambra y Protección, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto, en Motril, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.202

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN*Autos número 95/2016***EDICTO**

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2016 a instancia de la parte actora D. Ismael Álvarez Gregorio, contra Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., Solucione Tecnología y Comunicaciones, S.C.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO**PARTE DISPOSITIVA**

S.^ª Ilma. Dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D. Ismael Álvarez Gregorio, contra Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., Solucione Tecnología y Comunicaciones, S.C.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.768,11 euros en concepto de principal, más la de 1.153,62 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez; el Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO**PARTE DISPOSITIVA**

Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., y Solucione Tecnología y Comunicaciones, S.C.A., los bienes siguientes:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad de las ejecutadas empresas Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., y Solucione Tecnología y Comunicaciones, S.C.A., hasta cubrir la cantidad de 5.768,11 euros en concepto de principal, más la de 1.153,62 euros calculados para intereses y costas.

2. Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3. En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0095 16

4. Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen

su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Informáticos Valenzuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 24 de junio de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.207

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALBACETE*Despido/ceses en general núm. 263/16***EDICTO**

D. Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^ª María Isabel Rosa García contra FOGASA, Depil Natur, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº Despido/ceses en general núm. 263/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Depil Natur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/9/2016 a las 10:40 horas, en C/ Tinte, 3 - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Depil Natur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Albacete, 27 de junio de 2016.-El/La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.203

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 1 de febrero de 2016, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Albuñán y, específicamente:

Su sede electrónica.

El registro electrónico incorporado en la misma.

La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Albuñán.

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Albuñán, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albuñán.

Corresponde al Ayuntamiento de Albuñán la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web municipal.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Albuñán utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Albuñán, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Albuñán velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a. Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b. Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c. Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vin-

culados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Albuñán, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Albuñán designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Albuñán dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Albuñán crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Albuñán.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Albuñán en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras per-

sonas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a. Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b. Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c. Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Albuñán dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Albuñán, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su íntegra publicación en el BOP, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la LBRL.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

CATÁLOGO DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS, CON EXPRESIÓN DE SU CLASIFICACIÓN ENTRE AQUELLOS EJECUTABLES EN FORMATO ELECTRÓNICO, Y AQUELLOS EXCLUSIVAMENTE SUSCEPTIBLES DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SERVICIO ELECTRÓNICO:

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.
- Presentación de escritos
- Solicitud de información pública.

ANEXO II

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y FIRMA EN LA PLATAFORMA MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Albuñán, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Albuñán, 8 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 4.196

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Servicio de alquiler del suministro e instalación de carpas, escenarios, camerinos y aseos para fiestas patronales, fiestas de San José y eventos varios

EDICTO

I. Entidad adjudicadora:

- A) Ayuntamiento de Almuñécar.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 94/16

II. Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: servicios.
- B) Descripción del objeto: alquiler e instalación de caseta municipal, carpa, escenarios, camerinos y aseos en fiestas patronales de agosto de Almuñécar y Fiestas de San José de La Herradura, así como eventos varios

III. Plazo de duración: tres años prorrogables por un año más.

IV. Tramitación, procedimiento y forma:

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V. Garantías:

- A) Garantía provisional: no se requiere.
- B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

VI. Precio base de licitación: 4 anualidades 106.665,30 euros IVA excluido.

Ejercicio 2016: 16.603,80 euros, IVA excluido.

Ejercicio 2017: 30.020,50 euros, IVA excluido.

Ejercicio 2018: 30.020,50 euros, IVA excluido.

Ejercicio 2019: 30.020,50 euros, IVA excluido.

VII. Obtención de documentación e información:

- A) Ayuntamiento de Almuñécar.
- B) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1
- C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.
- D) Teléfono 958838601

VIII. Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX. Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X. Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI. Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique a los licitadores.

XII. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 30 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.197

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Concesión de uso privativo de quiosco para venta de regalos, chucherías y bebidas en Explanada de San Miguel

EDICTO

I. Entidad adjudicadora:

- A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de expediente: 99/16

II. Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: concesión administrativa.
 B) Descripción del objeto: concesión de uso privado de quiosco de venta de regalos, chucherías y bebidas en Explanada de San Miguel de Almuñécar.

III. Duración del contrato:

Concesión: dos años prorrogables.

IV. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ordinaria.
 B) Procedimiento: abierto.
 C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V. Canon mínimo de licitación: 50,00 euros mensuales al alza.

VI. Garantías:

- A) Provisional: no se requiere
 B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

VII. Obtención de documentación e información:

- A) Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1
 C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.
 D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento: "www.almunecar.info (perfil del contratante)"

VIII. Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX. Requisitos específicos del contratista: los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.

X. Presentación de ofertas:

- A) Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 B) Documentación a presentar: la requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI. Apertura de ofertas:

- A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Fecha y hora: que se comunique a los licitadores.

XII. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 30 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.217

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 03/2016-012 crédito extraordinario y suplemento de crédito

EDICTO

Expediente de modificación de crédito número 03/2016-012 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2016-012, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<u>Créditos</u> <u>Iniciales</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Créditos</u> <u>Definitivos</u>
Cap. I	6.647.121,91		49.212,44	6.597.909,47
Cap. II	7.745.851,17	22.596,08	10.177,00	7.758.270,25
Cap. III	489.301,10		489.301,10	
Cap. IV	1.292.130,00	4.688,06	1.296.818,06	0,00
Cap. VI	827.522,50	35.188,38	3.083,08	859.627,80
Cap. VII	48.000,00		48.000,00	
Cap. VIII	100.000,00		100.000,00	
Cap. IX	1.273.348,32		1.273.348,32	
Total	18.423.275,00	62.472,52	62.472,52	18.423.275,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Baza, 29 de junio de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 4.231

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Cuenta general 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada

por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calicasas, 30 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 4.193

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira, (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2016, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto de la Corporación para 2016 Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos indirectos	268.121,18
2.	Impuestos directos	36.030,54
3.	Tasas y otros ingresos	123.484,29
4.	Transferencias corrientes	281.430,31
5.	Ingresos patrimoniales	36.946,45
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	58.084,40
9.	Pasivos financieros	
	Total presupuesto de Ingresos	804.097,17

Estado de Gastos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	304.562,90
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	301.105,37
3.	Gastos financieros	14.332,32
4.	Transferencias corrientes	73.404,92
	Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	68.796,30
7.	Transferencias de capital	41.895,36
	Total presupuesto de Gastos	804.097,17

II) PLANTILLA MUNICIPAL 2016

A) Plazas de Funcionarios

1. Con habilitación Nacional

1.1. Secretaría-Intervención, 1 plaza

2. Escala Administración General

2.1. Auxiliar Administrativo Grupo C2, 1 plaza (vacante)

2.2. Subalterno, 1 plaza (vacante)

B) Personal Laboral

1. Auxiliar Administrativo

2. Oficial Servicios Múltiples

Quedando incluida la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2016 para la selección del personal funcionario municipal.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Capileira, 10 de mayo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 4.100

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Castril en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de junio de 2016, aprobó el proyecto de actuación y la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad de nave de explotación caprina para leche y carne en el paraje denominado Hoyo Ortiz, a ubicar en una finca de su propiedad en el polígono catastral núm. 4, parcela núm. 722 de este t.m. de Castril. Calificado como suelo no urbanizable, promovido por D^a Clara Torreblanca Ortiz, lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1f) de la LOUA.

Castril, 23 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.194

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón de agua potable y otros, fact. 01/05/2016 al 31/05/2016

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria cele-

brada el día 14 de junio de 2016 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/05/2016 al 31/05/2016 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 30 de junio de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.218

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Plan económico financiero

EDICTO

D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación del plan económico financiero.

La aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el BOP de Granada, con la finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Diezma, 17 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 4.138

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general 2016

EDICTO

D^a Dolores Rodríguez Haro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D.Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 76 de 22 de abril de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A) Operaciones Corrientes:		
Cap. I	Impuestos directos	237.240,00
Cap. II	Impuestos indirectos	14.000,00
Cap. III	Tasas y otros ingresos	151.476,26
Cap. IV	Transferencias corrientes	680.413,74
B) Operaciones de Capital		
Cap. V	Ingresos patrimoniales	500,00
Cap. VII	Transferencias de capital	86.382,00
Total Ingresos		1.170.012,00

GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A) Operaciones Corrientes:		
Cap. I	Gastos de personal	572.394,54
Cap. II	Bienes corrientes y servicios	326.320,89
Cap. III	Gastos financieros	3.550,00
Cap. IV	Transferencias corrientes	43.624,28
B) Operaciones de Capital		
Cap. VI	Inversiones reales	216.579,21
Cap. VII	Transferencias de capital	7.543,00
Total Gastos		1.170.012,00

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016:

A) FUNCIONARIOS

<u>Plazas</u>	<u>Grupo</u>	<u>Escala</u>	<u>Denominación</u>
1	A1	Hab. Estatal	Secretaría Intervención (P)
1	C1	Admón. General	Administrativo (V)
1	D	Admón. General	Auxiliar Admvo. (V)
1	C1	Serv. Especiales	Policía (P)

B) LABORALES FIJO

- 1 Oficial de Mantenimiento

INDEFINIDOS

- 2 Auxiliar Administrativo

- 1 Limpiadora Dependencias Municipales

EVENTUAL

- 1 Animador Deportivo

- 4 Limpiadoras Dependencias Municipales

- 1 Monitor Guadalinfo

- 3 Auxiliares Ayuda Domicilio

- 1 Conductor Residuos

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los Guájares, 20 de junio de 2016.-La Alcaldesa.

NÚMERO 4.225

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Modificación delegación de competencias generales y específicas

EDICTO

Delegación del Sr. Alcalde-Presidente a la Sra. Concejala del Área de Bienestar Social.

Visto lo dispuesto en el Decreto núm. 564/2015, de 18 de junio, de Delegación de Competencias Generales y Específicas, entre las cuales no se incluye la capacidad específica de resolver en materia de concesión de ayudas económicas.

Conocida la Ordenanza Municipal número 17, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la atención de Necesidades Sociales, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2016 y publicada la aprobación definitiva en el BOP número 104 de 3 de junio de 2016.

Visto el artículo 26 de la citada O.M. el cual dispone "Órgano competente para resolver: El Órgano competente para resolver será el/la Sr./Sra. Concejala/a-Delegado/a del Área de Bienestar Social por delegación del Sr. Alcalde; lo hará mediante resolución concediendo la ayuda económica, en base a la propuesta de la Comisión de valoración en un plazo máximo de una semana desde la presentación de toda la documentación exigible."

Visto el artículo 23,4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, en virtud de las competencias que le atribuye la Legislación vigente en materia de Régimen Local y la normativa legal citada,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Decreto número 564/2015 de 18 de junio, para incluir en su apartado segundo la delegación específica para resolver la concesión de ayudas económicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la O.M. número 17, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la atención de Necesidades Sociales en favor de D^a M^a Carmen Servilia López Nieto (Concejala de Bienestar Social).

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar en el BOP de Granada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Huétor Vega, 1 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 4.226

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial del convenio de colaboración entre la Policía Local de los Ayuntamientos de Gójar, Ogíjares, La Zubia, Cájar y Huétor Vega

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del convenio de colaboración entre la Policía Local de los Ayuntamientos de Gójar, Ogíjares, La Zubia, Cájar y Huétor Vega.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información Pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Huétor Vega, 1 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.215

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación padrón de las tasas por recogida de basura correspondiente al 1º trimestre 2016

EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 01 de junio de 2016, se ha aprobado el padrón de las tasas por recogida de basura correspondiente al 1º trimestre del ejercicio de 2016. De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública. Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 24 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 4.220

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Aprobación definitiva del Reglamento de las Bases de la Bolsa de Empleo Temporal

EDICTO

D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun, Provincia de Granada,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Jun, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de las bases de la bolsa de empleo temporal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, no se han presentado reclamaciones. Por tanto se entiende aprobado definitivamente transcribiéndose el texto íntegro del Reglamento.

BASES BOLSA SOCIAL DE EMPLEO TEMPORAL ARGUMENTO-JUSTIFICACIÓN

La situación actual de crisis esta empujando a muchas familias a sufrir una situación socioeconómica preocupante. La puesta en marcha de una Bolsa social de Empleo busca minimizar esta grave realidad, ofreciendo respuestas desde el propio Ayuntamiento sin interferir en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una Bolsa de Trabajo de personal temporal, para cubrir mediante contratación temporal en régimen laboral, las necesidades que surjan en los Servicios Municipales.

Segunda. La presente Convocatoria será válida para cubrir los futuros contratos laborales supeditados al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. (Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 812004, de 10 de junio, así como cubrir otras necesidades de personal del Ayuntamiento de Jun dentro de las categorías que se ofertan en las presentes bases y otros programas que puedan surgir en las diferentes administraciones.

El objetivo principal es repartir empleo desde el Ayuntamiento para llegar al mayor número posible de familias, priorizando a aquellas que tienen más necesidades.

La aplicación de unos baremos basados en la situación económica y socio laboral de sus miembros, que permitirá atender las necesidades desde los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, según los artículos 32.2 y 103.3 de la Constitución Española.

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

1. FINALIDAD.

Estas Normas Generales tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de la Bolsa social de Empleo temporal, a través de un sistema de concurso, con la que facilitar la contratación, con criterios de igualdad, de personas sin cualificación específica que desempeñan distintas labores profesionales con carácter temporal en el municipio de Jun.

En su ámbito de aplicación, constituirá la obra o servicio objeto de los contratos la que resulte de la eventualidad que determine la necesidad de llevar a cabo la contratación de personal referida a la categoría de _____, para cubrir necesidades urgentes.

2. VIGENCIAS.

La duración de las Bolsas de Empleo será de dos años a contar desde la primera contratación que se efectúe, salvo que se agotaran antes de este periodo, o que antes del periodo establecido se realice una nueva convocatoria que la sustituya.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de duración del contrato de trabajo será como máximo de 3 meses. no podrán coincidir dos personas de la misma unidad familiar en un mismo turno, reservándose el puesto de la persona demandante en caso de coincidencia. Estando en expectativa de puesto el turno siguiente.

4. RETRIBUCIÓN.

Al personal afectado por la presente Bolsa le corresponderá las retribuciones íntegras mensuales según Convenio o convocatoria correspondiente de las distintas administraciones, número de horas y contrato.

5. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La prestación del trabajo será indistintamente de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, según las necesidades del puesto de trabajo.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la presente Bolsa, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

* Tener nacionalidad española o residir legalmente en España y estar en posesión del correspondiente permiso de trabajo.

* Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

* Estar inscrito como demandante de empleo y/o estar en posesión de la tarjeta de mejora de empleo (con contrato de duración inferior al 20 % de la jornada laboral completa), debidamente acreditado, en el momento de realizar la solicitud, así como en el momento del llamamiento para la contratación.

* No padecer enfermedad o impedimento físico para el desempeño de las correspondientes funciones.

* No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas, previstas en la legislación vigente.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Forma y plazo de presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al/la titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jun, presentándose en la oficina habilitada para su registro, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o de forma telemática conforme a la Ley 11/2007 de acceso electrónico a los ciudadanos, debiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por el Ayuntamiento de Jun y que también podrán descargarse de su página web o a través de los perfiles en Redes Sociales del propio Ayuntamiento.

7.2.- Plazo de Inscripción:

El plazo de inscripción de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en los lugares y medios establecidos a tal fin (tablón de anuncios del Ayuntamiento o tablón electrónico).

7.3.- Documentación básica a aportar junto con la solicitud

- * Solicitud en Modelo oficial.
- * DNI o DNI electrónico.
- * Fotocopia del libro de familia.
- * Fotocopia de Tarjeta de la Seguridad Social.
- * Fotocopia de Tarjeta de Demanda de Empleo.
- * Informe de Vida Laboral actualizado.
- * Currículum vitae.
- * Certificado de empadronamiento y convivencia.
- * Documentación acreditativa de los méritos que el/la solicitante hace valer, de acuerdo con el baremo y lo requerido en el modelo oficial de Instancia: Certificado de Minusvalía y/o Certificado de Compatibilidad, Demanda de Separación o Divorcio, Certificado de defunción de Cónyuge o Pareja de Hecho inscrita debidamente, etc.
- * Informe de Situación Administrativa y Laboral expedido por el SAE
- * Certificado del INEM que acredita la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo.
- * Certificado de la Seguridad Social que indique si se recibe o no algún tipo de pensión.
- * Los dos últimos documentos habrá que volver a presentarlos actualizados a la hora de firma del contrato, si hubieran pasado 2 ó más meses desde la presentación de la solicitud.
- * Las fotocopias de los documentos aportados junto a la instancia deberán presentarse debidamente compulsados, bajo el texto "es copia del original" suscrito por el/la solicitante.
- * Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión.

* No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4.- Exclusión por falsedad:

La consignación de datos falsos en la solicitud, y/o falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la aplicación, valoración e interpretación del presente Reglamento de Bolsa Temporal de Empleo Social, se crea la COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO. Que estará formada por cuatro personas: Presidente/a, Secretario/a y 2 Vocales y sus respectivos suplentes, nombrados por la Alcaldía de la siguiente forma:

- * 1 Funcionario de Carrera (Presidente/a)
- * 1 Funcionario de Carrera (Secretario/a)
- * 1 Técnico en urbanismo (Vocal)
- * 1 Trabajador/a Servicios Sociales Comunitarios (Vocal)

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario y periodicidad semestral, y cuantas veces se estime necesaria a lo largo del año. Sus competencias serán:

- Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.
- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa.
- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en las presentes Bases.

Se nombrarán en la convocatoria oficial las personas titulares y suplentes de dicha comisión.

9. ORDENACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS/AS

9.1.- Alegaciones y citaciones

La lista se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figure en las bases de la presente convocatoria. En caso de empate se resolverá aplicando sucesivamente el criterio de mayor puntuación en el apartado "cargas familiares", y si persistiera el empate, el criterio será "meses de desempleo", si aún persistiese se sometería a sorteo público.

9.2.- Listado de puntuaciones provisionales de candidatos/as

Finalizado el plazo de inscripción de solicitudes y baremados los méritos, quedará constituida la Bolsa de Empleo con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados/as en orden de la puntuación resultante por aplicación del baremo.

La Bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal y redes sociales, así como en cuantos lugares se considere oportuno, con identificación del documento nacional de identidad y las puntuaciones provisionales obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados/as por la puntuación total y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

(Nota: Los datos personales no se publicaran según Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

9.3.- Alegaciones y listado de puntuaciones definitivas de candidatos/as.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Bolsa Provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

La Comisión de Valoración y Seguimiento estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, se hará pública en los lugares oportunos y ya antes citados, la relación definitiva de seleccionados/as de la Bolsa de Empleo, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.

Será obligación de cada aspirante, ver las Listas Provisionales, por si entendiera que existan motivos para alegar. De no presentarse reclamaciones, la Bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva.

El orden establecido en la Bolsa definitiva no podrá ser alterado en todo su periodo de vigencia. No obstante, en casos extraordinarios y excepcionales, el/la titular de la Alcaldía, podrá acordar la contratación de un trabajador/a, sin atender al orden definitivo de la bolsa, a instancia de la Comisión de Valoración y Seguimiento, previo informe de los Servicios Sociales y Jurídicos Municipales. En ningún caso la puntuación obtenida implicará derecho alguno a la obtención del nombramiento del contrato laboral.

9.4.- Llamamientos, régimen de renunciaciones y entrega de documentación.

Al objeto de ofertar el puesto de trabajo se citará a los/as interesados, de acuerdo con el orden de la Bolsa, mediante notificación urgente de la que quede constancia, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

* Cuando una persona tenga que incorporarse al puesto de trabajo, será avisada en primer lugar por vía telefónica y telemática, en segundo lugar mediante notificación al domicilio y en último lugar por correo certificado. Si el interesado/a no respondiese por ninguno de estos tres medios en un plazo no superior a 5 días, pasará a ocupar el último lugar de la lista definitiva de la Bolsa.

* La persona que renuncie al ser llamada para incorporarse a trabajar, deberá presentar una justificación por escrito en el Registro del Ayuntamiento, en los tres días siguientes a ser avisada y solo serán causas justificables las siguientes:

- Enfermedad o accidente debidamente certificado.
- Cuidado de personas mayores y Dependientes.
- Estar embarazada a partir del 5º mes de gestación.
- Estar embarazada y ser éste calificado de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico.
- Tener un contrato laboral en vigor, en el momento de la fecha de incorporación, cuya duración no sea superior a 15 días.

En los casos anteriormente citados, la persona se quedará en "expectativa de plaza" manteniendo el derecho a su plaza durante 6 meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse al puesto de trabajo, SERÁ EL/LA INTERESADO/A QUIEN DEBEN PONERSE EN CONTACTO CON EL ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO, PARA INDICAR SU DISPONIBILIDAD, y NUNCA AL CONTRARIO. En ese mo-

mento se le pondrá a disposición para que, cuando haya una plaza disponible, le sea notificada.

- Aquellas personas que se encuentren en expectativa de plaza podrán ser sometidos a un seguimiento por parte de la Comisión Técnica del Ayuntamiento para evitar casos fraudulentos.

- Se irán asignando plazas, alternando las plazas de la bolsa y las de "expectativa de plaza".

- Si coexisten en un momento más de una persona en situación de expectativa de plaza, la adjudicación de las mismas se hará siguiendo el orden de registro de "puesta a disposición", de nuevo en la Bolsa.

- Cuando existan varios miembros en la misma unidad familiar, de acuerdo con la documentación aportada, en la Bolsa de Trabajo, solo podrá trabajar uno/a de ellos/as, los/as demás podrán ser contratados/as cuando finalice el contrato del primer miembro de la unidad familiar que haya trabajado.

Será obligación de cada aspirante poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier modificación de sus datos de contacto (domicilio y teléfono).

10. BAREMO SOCIO-ECONÓMICO

1. Por cada mes de desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación económica en el último año y por mes debidamente acreditado: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por cargas familiares:

1. Por cada miembro a cargo menor de 18 años o mayor que acredite estar en situación de desempleo como mínimo 6 meses en los últimos 12 meses o desarrollando estudios de formación reglada: 0,75 puntos.

2. Por cada miembro en situación de dependencia: 0,50 puntos.

3. Por unidad familiar, cuando ninguno de sus miembros perciba prestación o subsidio y estén en desempleo perfectamente acreditado: 0,50 puntos por miembro desempleo, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por familia mono parental, debidamente acredita por libro de familia y/o informe de Servicios Sociales Comunitarios: 1 punto.

5. Por ser víctima de violencia de género acreditado mediante sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del ministerio fiscal o informe de servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local): 1 punto.

6. Por cada miembro de la unidad familiar a su cargo, hijos, cónyuge o equivalente, con minusvalía igual o superior al 33 % y que esté desempleado/a debidamente acreditado por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) (y no cobre pensión): 1 punto.

7. Con grado igual o superior al 33 % de minusvalía, debidamente reconocida por el Centro Base de Minusválidos, y que no le impida el correcto ejercicio de las funciones del puesto, acreditado mediante Certificado de Compatibilidad, y que no cobre ningún tipo de pensión: 1 punto.

8. mayores de 45 años, parados de larga duración (inscritos ininterrumpidamente mínimo 1 año en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)): 1 punto.

9. Por estar integrado social o profesionalmente en el ámbito municipal, con una antigüedad de al menos

de un año, que se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empadronamiento en el Municipio de Jun, o cualquier otro documento acreditativo que surta los mismo efectos: 3 puntos.

10. Si el demandante o cónyuge de la unidad familiar sean titulares de un préstamo hipotecario en proceso de desahucio o titulares de contrato de alquiler de vivienda habitual sin que ninguno de ellos sea propietario de otra vivienda: 3 puntos.

En Jun a 4 de marzo de 2016.

José Antonio Rodríguez Salas
Alcalde de Jun

Se hace uso de la palabra por D^a María Amparo, Ciudadanos, para congratularse de que los cuatro partidos en el gobierno, estén de acuerdo en la creación de una bolsa de trabajo. No obstante, le sorprende que no se cuente con la oposición ni con los parados y no se haya llegado a un acuerdo para redactar las bases.

El Sr. Alcalde le contesta que son las bases de todos los municipios de Andalucía, conforme a los principios de igualdad, merito y capacidad.

Asimismo le informa que se funciona con los servicios sociales comunitarios, quienes en definitiva conocen el tema de necesidades con precisión. Los políticos no deben integrar ni este ni ningún otro tribunal o mesa.

Montoro, expone el Sr. Alcalde congela de nuevo la OEP, no se puede contratar gente nueva. Y el equipo de gobierno está conforme. Aquí no le cerramos la puerta a nadie. Las Bases que usted presenta son muy parecidas a las Bolsas de UPYD.

La Sra. Siles le contesta que ha fusionada varias, incluso de Vamos Granada.

El Sr. Alcalde le contesta que hay once concejales y opina que va con el paso cambiado.

La Sra. Siles le contesta que traía las mociones, incluso para que fueran subrayadas por Izquierda Unida. Que habían mantenido contactos al respecto y ha quedado sorprendida. Incluso había contactado con la Asociación de parados.

D^a Isabel Tallón (IU) le contesta que no era más que una declaración de intenciones y que le contesto estaba reunida para sacar adelante la bolsa y no ve ningún inconveniente en aprobar estas.

El Sr. Alcalde expone, que gato blanco, gato negro, lo importante que cace ratones y se sustancie una bolsa de empleo.

Pregunta la Sra. Siles si es una Bolsa social o laboral

El Sr. Alcalde le contesta que las dos cosas, trabajo para familias con especial necesidad. Para ello se establece una baremación.

La Sra. Siles le comenta que es "su" bolsa. El Sr Alcalde le contesta que se ha hecho para todos, superabierta

Su duración es de dos años aunque se pueden poner tres.

D. Juan José Domínguez (IU) informa que en tres años estaremos de nuevo en periodo electoral. Dos es lo correcto.

Se publicitará por todos los medios electrónicos y boletín.

D. Rogelio Palomino (PP) expone que se ha hablado mucho de la rotación, y que en cualquier caso no se tra-

ta de despedir personal del Ayuntamiento., sino de abrir los mecanismos para meter gente. Esto es rotación del personal temporal no del fijo.

Sometido el asunto a votación la Corporación por ocho votos a favor, ninguna en contra y tres abstenciones (D. Rogelio Palomino Santana, D^a Piedad Olmedo Guzmán y D^a María Amparo Siles Martín) ACUERDA:

Primero: Aprobar Las Bases reguladoras de una Bolsa social de Empleo temporal para cubrir diversos puestos en el Ayuntamiento de Jun.

Segundo: Publicar las presentes bases en el BOP de Granada, así como en el tablón de anuncios y en la página web municipal, y someterlas a información pública por plazo de treinta días a los efectos oportunos.

Tercero.- En el caso de no presentarse alegaciones las precedentes Bases se entenderán elevadas a definitivas sin necesidad de posterior acuerdo.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro del Reglamento.

Jun, 13 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 4.221

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Aprobación inicial Plan Local Instalaciones Deportivas

EDICTO

D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jun, por medio del presente,

INFORMA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el nueve de junio de 2016 procedió a la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de este municipio, sometiéndose el expediente a un trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante el cual cualquier interesado podrá examinar el citado expediente en las dependencias municipales y formular las alegaciones y observaciones que estime pertinentes.

Jun, 13 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 4.222

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)*Cuenta general presupuesto al ejercicio 2015***EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2015, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, durante 15 días. En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Jun, 13 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 4.223

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)*Organización municipal***EDICTO****DECRETO:**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:**DECRETO DELEGACIÓN:**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

La delegación general de competencias a favor de los/las Concejales/as comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como la gestión,

Nombrar a D. Juan José Domínguez Lafuente, Concejale de Medio Ambiente.

En Jun, a diez de marzo de 2016.

ACUERDO DE PLENO

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integra la Corporación, por ocho votos a favor, y tres en contra,

ACUERDA:

Aprobar la Dedicación Parcial del siguiente Concejal Delegado: D. Juan José Domínguez Lafuente Concejal delegado de Medio Ambiente.

Dedicación parcial 1/4 jornada laboral, 9.736,82 euros anuales distribuidas en 14 pagas anuales.

En Jun, a diez de marzo de 2016.

Jun, 13 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 4.224

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)*Nombramiento de Tesorera***EDICTO**

D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, con fecha 13 de junio de 2015, se dictó la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Tesorera de este Ayuntamiento a D^a M^a Trinidad Jiménez Gutiérrez. Funcionaria de este Ayuntamiento.

Segundo. Notificar la presente resolución al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

Tercero. Comunicar a los bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento de funcionaria-tesorera tras la aceptación de su cargo".

Cuarto. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta resolución para su ratificación a los efectos oportunos., conocimiento en la primera sesión que el mismo celebre.

Mediante acuerdo plenario de 9 de julio de 2015, se da cuenta a la Corporación de la moción de la Alcaldía relativa a nombramiento de Tesorera de la Corporación de una funcionaria, cargo que se venía desempeñando por un concejal designado al efecto por el Ayuntamiento Pleno, la Corporación, por unanimidad, esto es once votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención ratifica la moción referida.

Las últimas modificaciones legislativas (Disposición Final Segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril) han establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales que impiden que el cargo de tesorero recaiga sobre un concejal.

Considerando la nueva regulación, los criterios interpretativos de la Dirección General de la Función Pública y

las consultas realizadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo declarando la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Jun sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Jun, o de no ser ello posible la comunicación del funcionario responsable de la coordinación prevista en la Disposición Transitoria 7ª de la L.R.S.A.L.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, la Excm. Diputación Provincial de Granada comunica a este Ayuntamiento, la imposibilidad de la prestación del servicio requerido, y la inexistencia de inconveniente legal para atribuir las funciones de Tesorería a un funcionario propio de la Corporación.

En consecuencia, examinada la documentación y antecedentes descritos anteriormente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de diez de marzo de 2016, la Corporación por unanimidad, esto es once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención,

ACUERDA:

De acuerdo con disposición transitoria séptima de Ley 27/2013 de 27 de diciembre en su redacción dada por disposición final segunda de la ley 18/2015 de nueve de julio por la que se modifica la ley 37/2007 de 16 de noviembre, designar como tesorera del Ayuntamiento de Jun a Doña María Trinidad Jiménez Gutiérrez, funcionaria de la propia Corporación municipal.

Jun, 13 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 4.198

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de velatorio

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas,

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de oficina, el expediente relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2016. El plazo de exposición será de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el expresado plazo no se presentasen alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Murtas, 29 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 4.199

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario núm. 01/2016

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su sesión ordinaria del 28 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 01/2016 de crédito extraordinario/suplemento de crédito, así como la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Municipal 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para la resolución de las mismas.

Murtas, 28 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 4.200

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2015

EDICTO

SE HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 28 de junio de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados po-

drán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Murtas, 29 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 4.156

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Padrón de agua y basura 2º trimestre de 2016***EDICTO**

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), se hace saber a todos los contribuyentes que se encuentran al cobro los siguientes tributos:

- Tasa de suministro de agua potable y la tasa de basura, perteneciente al 2º trimestre de 2016, con periodo de cobro en voluntaria desde el 1 de agosto del 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía, núm. 66 de El Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 09:00 de la mañana hasta las 14:00 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (los recibos podrán ser retirados en la oficinas de Recaudación).

El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 30 de septiembre de 2016.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 28 la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de apremio del 5%, el 10%, ó el 20% según proceda, cuando no se realice el periodo voluntario.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Padul, 24 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 4.228

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Expediente de modificación del presupuesto nº 2/2016***EDICTO**

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2/2016 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2016 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 19/05/2016, y publicados en el B.O.P. núm. 108, de fecha 09/06/2016, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo la modificación:

<u>Bajan</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja</u>
912-22601-	Atenciones protocolarias y representativas	27,00
	Total a transferir	27,00

<u>Se habilita</u>	<u>Descripción</u>	<u>Subida</u>
337-461	Circuito de Cine 513,00	27,00
	Total a transferir	27,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 30 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delegado.

NÚMERO 4.229

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Expediente de modificación del presupuesto número 1/2016***EDICTO**

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 1/2016 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2016 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 19/05/2016, y publicados en el B.O.P. número 108, de fecha 09/06/2016, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo la modificación:

<u>Bajan</u>	<u>Descripción</u>	<u>Baja</u>
912 -22603	Atenciones protocolarias y representativas	966,70
	Total a transferir	966,70

<u>Se habilita</u>	<u>Descripción</u>	<u>Subida</u>
414 226.06	Reuniones, conferencias cursos	966,70
	Total a transferir	966,70

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 30 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Aranda Delegado.

NÚMERO 4.214

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)**

Adjudicación de contrato de suministro de energía eléctrica

EDICTO

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9/6/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información: Secretaría del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Domicilio: Plaza Constitución 1.

Teléfono: 958 658 011.

Fax: 958 622 126.

Correo electrónico: velezbenaudalla@dipgra.es.

2. Valor estimado del contrato: 94.411,60 euros (IVA incluido).

3. Plazo de presentación de ofertas, quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de ese anuncio en el BOP.

4. Resto de datos e información contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas publicado en la página Web municipal:

www.velezdebenaudalla.es

Vélez de Benaudalla, 20 de junio de 2016.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.300

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado, 2 trimestre de 2016

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al segundo trimestre de 2016 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de co-branza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Granada-Banco Mare Nostrum o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 29 de junio de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.365

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 997/2014

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Josefa Coronado Jiménez, Magistrada del Juzgado de lo Social número Siete de Granada, en los autos número 997/2014, seguidos a instancias de Rachid Amine Alami Hamyani, contra Fondo de Garantía Salarial e Inversiones Penibética, S.L., sobre procedimiento ordinario, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Inversiones Penibética, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio de 2016, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Inversiones Penibética, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■